

DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC)

Ref. MOPC-CCC-CP-012-2016

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (3:30 p.m.), del veinte (20) del mes de junio del presente año dos mil dieciséis (2016), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; **Lic. Patria Taveras García**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Dra. Selma Méndez**, Directora legal y miembro; **Ing. Miguel Angel Logroño Di'Vanna**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro, y, **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

El **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

**UNICO: REVISAR**, si procede la recomendación contenida en la comunicación de fecha 08 de junio de 2016, relativa al proceso de Comparación de Precios 12/2016, para la Readecuación del Laboratorio de Mecánica de Suelo y de las Oficinas de Inspección de Edificaciones en San Francisco De Macorís.

Acto seguido, el **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su ya indicada calidad, expuso que reposa en el expediente, los siguientes acontecimientos:

1.- Que fueron hechos los siguiente requerimientos a saber: **a)** En fecha 11 de diciembre de 2015, mediante el oficio No. OCTP-1131-2015 de la Arq. Tammy Villar, Directora de la Oficina Central de Tramitación de Planos, dirigida a la Lic. Ana Mateo, Directora Administrativa, se solicitó la Adecuación de Espacios según planos y presupuestos anexos para las nuevas oficinas de Inspección de Edificaciones Privadas en la Oficina Regional Nordeste de San Francisco de Macorís; y **b)** En fecha 15 de febrero de 2016 mediante el oficio No. DGRS-I-54-16 de la Ing. Jaquelin Medrano Sanchez, Directora General de Reglamentos y Sistemas, dirigido al Lic. Gonzalo Castillo Terrero, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, fue requerida la habilitación del área doble altura del Departamento de Mecánica de Suelos para la reparación de maquinarias y equipos del laboratorio; lo que motivo la autorización o emisión de acto administrativo número 06/2016 de fecha 25 de abril

de 2016, para iniciar el procedimiento, el posterior certificado de apropiación de fondos, documentos que se encuentran en el expediente.

2.- Que en fecha 12 de mayo de 2016 fueron publicados en los portales de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones las Especificaciones Técnicas para el proceso de Comparación de Precios 01/2016, para la Readecuación del Laboratorio de Mecánica de Suelo y de las Oficinas de Inspección de Edificaciones en San Francisco De Macorís.

3.- Que en fechas 12 y 13 de mayo de 2016 nueve (9) empresas fueron invitadas conforme al cronograma del proceso indicada en los pliegos de condiciones, siendo estas las siguientes: TICSA, SRL, CONSTRUCTORA EMBER, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES ORIS MANZUETA, ALTA CONSTRUCCIÓN POP (ALCON, SRL), CONEDECA, SRL., CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS DOMINICANAS, PENATES, INGENIERIA AVANT-GARDE, SRL., DHARINCIMEC e INGENIEROS CONSTRUCTORES MODERNOS; posteriormente conforme al cronograma en fecha 20 de mayo de 2016, se presentaron los siguientes oferentes, a saber:

- 1.- EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES ORIS MANZUETA (ECOM), S.R.L.; e
- 2.- ING. RICARDO ANTONIO DIAZ GRULLON

4.- Que en fecha 08 de junio de 2016, dos (2) de los peritos designados al efecto firmaron un informe en el que establecen lo siguiente:

“La verificación del contenido de las ofertas, se realizó conforme lo establecido en el artículo 3.3 y 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas, denominados “Validación y Verificación de Documentos” y “Criterios de Evaluación”, y en los artículos 2.14.1 y 2.14.2, denominados “Credenciales” y “Ofertas Técnicas”. El resumen de lo presentado en los formularios anexos, es el siguiente:

1.- La empresa Equipos y Construcciones Oris Manzueta (ECOM), S.R.L., en cuanto a la documentación correspondiente para la evaluación de la Oferta Técnica del artículo 3.4.2 del pliego de condiciones, NO PRESENTÓ el Calendario de Utilización de Personal y Equipos, solicitado en el Criterio de Evaluación “Descripción de los Trabajos (acápites d)”. Todos los demás requisitos fueron presentados y a la vez cumplen con los criterios establecidos.

3.- La empresa Ing. Ricardo Antonio Diaz Grullón, en cuanto a la documentación correspondiente para la evaluación de la Oferta Técnica del artículo 3.4.2 del pliego de condiciones, NO PRESENTÓ las certificaciones que avalen la Experiencia Especifica del oferente, ni la del Personal Propuesto, solicitado en “acápites a y b” de los Criterios de Evaluación, NO PRESENTÓ la declaración jurada del listado de equipos propuestos, solicitado en “acápites c”, NO PRESENTÓ el Calendario de Utilización de Personal y Equipos, además que en el capítulo encontrado en su propuesta como Metodología de

Trabajo NO PRESENTÓ la descripción de la Metodología Ejecutiva, ni del Sistema de Organización y Apoyo, la parte de Campamento y Logística, todo eso solicitando en el Criterio de Evaluación "Descripción de los Trabajos (acápite d)". NO PRESENTÓ las Referencias Certificadas de Trabajo solicitado en el Criterio de Evaluación "acápite f".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4 "Criterios de Evaluación":

1. La empresa Equipos y Construcciones Oris Manzueta (ECOM), S.R.L., NO CUMPLE con todos los renglones establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo cual no podrá ser habilitada para evaluar la Oferta Económica.

2. La empresa Ing. Ricardo Antonio Diaz Grullón, NO CUMPLE con todos los renglones establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo cual no podrá ser habilitada para evaluar la Oferta Económica."

5.- Que conforme al 3.4 del Pliego de Condiciones del presente proceso "Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE", con la salvedad que el oferente deberá cumplir con TODOS los renglones mencionados a continuación para poder ser habilitado." (negrita y subrayado es nuestro).

6.- Por lo antes expuesto, y, ya documentado el Comité se sometió a la deliberación y posterior declaratoria de desierto, para la Readecuación del Laboratorio de Mecánica de Suelo y de las Oficinas de Inspección de Edificaciones en San Francisco De Macorís, correspondiente al proceso de Comparación de Precios de referencia de Comparación de Precios 12/2016.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Procedimientos: Comparación de Precio del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 29 de septiembre de 2012 en su numeral 02.06, establece entre otras cosas que: "Los Oferentes deberán cumplir con todos los requerimientos exigidos en las fichas Técnicas o Especificaciones Técnicas. La Entidad Contratante descalificará la Oferta que no cumpla con algunos de los requerimientos exigidos en las Fichas Técnicas o Especificaciones Técnicas. En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento mediante Resolución del Comité de Compras y Contrataciones debidamente motivada." (negrita y subrayado es nuestro).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 15, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: ...6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: "Toda entidad contratante

*podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados. Párrafo I. En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos. Párrafo II. Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 101 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: *“Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

**CONSIDERANDO:** Que el MOPC debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Manual de procedimientos del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas para Comparación de Precios, de fecha 5 de octubre de 2010, y modificado en fecha 29 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El expediente administrativo correspondiente al proceso de Comparación de Precios 12/2016, para la Readecuación del Laboratorio de Mecánica de Suelo y de las Oficinas de Inspección de Edificaciones en San Francisco De Macorís.

**VISTA:** La comunicación de fecha 21 de diciembre de 2015, y sus anexos contentivos de la remisión del proceso CP-12/2016 para la la Readecuación del Laboratorio de Mecánica de Suelo y de las Oficinas de Inspección de Edificaciones en San Francisco De Macorís, para los fines correspondientes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del



años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y revisados los documentos que acompañan el expediente correspondiente al presente proceso, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

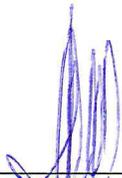
**PRIMERO: ACOGER**, como al efecto **ACOGE**, por los motivos expuestos la comunicación de fecha 08 de junio de 2016, relativa al proceso de Comparación de Precios 12/2016, para la la Readecuación del Laboratorio de Mecánica de Suelo y de las Oficinas de Inspección de Edificaciones en San Francisco De Macorís.

**SEGUNDO: DECLARA** como al efecto **DECLARA, DESIERTO** el presente proceso de la Readecuación del Laboratorio de Mecánica de Suelo y de las Oficinas de Inspección de Edificaciones en San Francisco De Macorís, correspondiente al proceso de Comparación de Precios de referencia de Comparación de Precios 12/2016.

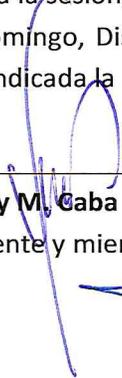
**TERCERO: ORDENA** la publicación de la presente Acta en los portales de este Ministerio y de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Notificar a todos los participantes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

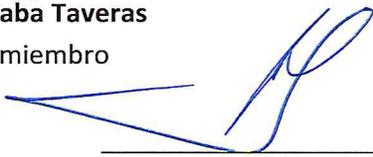
**CUARTO: REABRIR** el proceso de la Readecuación del Laboratorio de Mecánica de Suelo y de las Oficinas de Inspección de Edificaciones en San Francisco De Macorís, conforme al Párrafo I del Art. 24 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las cinco horas de la tarde (5:00p.m) de la fecha indicada la inicio de la presente acta.

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Selma Méndez Risk**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Alcedo Arturo Ramírez**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Freddy M. Caba Taveras**  
Presidente y miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Patria Taveras García**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Miguel Ángel Logroño Dí'Vanna**  
Miembro